Expediente: **1595/25**
Carátula: **CORDOBA RAMON ANGEL C/ RS LOGÍSTICA S.A.S. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **06/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20125988017 - CORDOBA, RAMÓN ÁNGEL-ACTOR
90000000000 - MACRO WARRANTS S.A., -DEMANDADO
90000000000 - RS LOGÍSTICA S.A.S., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1595/25

H105026310070

JUZGADO: DEL TRABAJO DE LA X° NOMINACIÓN

JUICIO: "CÓRDOBA, RAMÓN ÁNGEL c/ RS LOGÍSTICA S.A.S. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" - EXPTE. N° 1595/25.-

San Miguel de Tucumán.-

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el art. 71 del CPL para el día de la fecha. En mérito de lo ordenado, a hs. 11:00, el Secretario **Dr. CARLOS SANTIAGO MEULI GUZMÁN**, procede a dar inicio a la reunión, encontrándose presentes en la audiencia por videoconferencia, a través de la plataforma mencionada; el letrado apoderado del actor **ANTONIO AMADO AUGUSTO FARA.**

Se hace constar que la parte demandada se encuentra notificada, no obstante su incomparecencia.

Se encuentra presente el Magistrado Titular del Juzgado del Trabajo de la X° Nominación **Dr. CÉSAR GABRIEL EXLER**.

ABIERTO EL ACTO, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo **S.S. PROVEE: 1)** Téngase por intentada y fracasada la audiencia prevista en el art. 71 del CPL. **2)** Al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria corresponde abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS** las que serán proveídas en este acto y las que serán producidas en los respectivos cuadernos de pruebas:

Pruebas de la parte ACTORA:

1) INSTRUMENTAL: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar y fueren constancias de autos, para ser valorada al momento de dictar sentencia definitiva.

2) INFORMATIVA: **ADMÍTASE PARCIALMENTE** la prueba ofrecida.

a) A los fines de su producción, **LÍBRENSE** los **OFICIOS, LIBRE DE DERECHOS**, conforme se solicita, con excepción de lo peticionado en el punto 2, haciéndose saber que, de conformidad a lo normado por el art. 12 del CPL, los informes requeridos deberán ser contestados dentro del término de **CINCO (5) DÍAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 411, 3° párrafo del CPCC, supletorio al fuero, el que deberá transcribirse.

b) En relación al oficio solicitado en el punto N° 2 del ofrecimiento probatorio: tratándose de requerir información a la ANSES respecto a los aportes y contribuciones del actor, y considerando lo dispuesto en el art. 22 del Dcto. N° 1394/01, y que tal información será requerida a la ARCA conforme a lo dispuesto en el presente cuaderno de pruebas; corresponde: **DECLARARLA INADMISIBLE**.

3) TESTIMONIAL: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

En uso de las facultades conferidas por el art. 10 del CPL, SS. dispone: **REFORMULAR** la pregunta n° 11 del cuestionario propuesto, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Para que diga el testigo si sabe y le consta que tareas desempeñaba el Sr. Ramón Ángel Cordoba para Macro Warrants S.A."

A los fines de su producción, **oportunamente se fijará día y hora**, a fin de que comparezcan los siguientes testigos:

a) Federico Ricardo Quintana, DNI N° 13.475.546, con domicilio denunciado en la calle Chacho Peñaloza N° 750, de la ciudad de Yerba Buena.

b) Mariano Jesús Robles, DNI N° 31.278.448, con domicilio denunciado en la calle Juan José Passo N° 571, 1° A, de esta ciudad.

La audiencia testimonial se celebrará de **manera presencial** únicamente con los testigos, en la Sala de Audiencias N° 5 del Poder Judicial, sita en la calle Lamadrid N° 420, planta baja, San Miguel de Tucumán conforme el cuestionario que acompaña la parte oferente. **NOTIFÍQUESE** a los testigos, haciéndoseles saber que se encuentran obligados a concurrir a prestar declaración (art. 22 de la Constitución de la Provincia) y esperar hasta una hora, desde el horario establecido, luego de lo cual pueden retirarse, y que deberán presentarse con DNI o cédula de identidad. Para el caso de no comparecer, se les podrá aplicar una multa de hasta el valor equivalente de cinco (5) consultas escritas de abogado (art. 369 del C.P.C.C. de aplicación supletoria).

HÁGASE SABER a los testigos que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se les concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando cuenten al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlos desde la cintura hasta el rostro incluído; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentren. Asimismo, durante la declaración se les podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se les señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrán utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentran, a fin de garantizar que se hallen solos en el ambiente físico en

el cual declararán.

Asimismo, hágase saber a las partes que el testigo no podrá declarar de manera virtual en el mismo espacio físico que el letrado oferente de la prueba.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberán **justificar debidamente y comunicar** hasta TRES (3) DÍAS antes de la audiencia fijada, mediante presentación en el portal SAE.

HÁGASE CONSTAR que las pautas establecidas en la presente providencia, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

Con respecto a las partes y a los letrados intervinientes, se les hace saber que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, debiendo encontrarse en un ámbito privado y con buena sonorización. A tal fin, se autoriza a los funcionarios del turno correspondiente a llevar adelante la audiencia, en los términos del art. 96 del CPL, debiendo iniciar la videoconferencia el día y hora que se fijen.

En mérito a lo dispuesto por los arts. 84 y 96 del CPL, autorizo a los sres. funcionarios de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a celebrar y dirigir la audiencia fijada en la presente prueba.

Hágase saber a los letrados intervinientes que de conformidad a lo dispuesto por el art. 98 del CPL, la **tacha** a los testigos y la prueba de la que intenten valerse, se formularán y sustanciarán en el acto de la audiencia.

4) CONFESIONAL. A la absolución de posiciones: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **oportunamente se fijará día y hora**, para que el representante legal de **MACRO WARRANTS S.A.**, absuelva posiciones por ante la Sala de Audiencias N° 5 del Poder Judicial, sita en la calle Lamadrid N° 420, planta baja, de ésta ciudad, a tenor del pliego que se adjuntó en sobre cerrado el día 13/04/2026, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso, en caso de incomparendo injustificado. Hágase saber al absolvente que deberá concurrir munido de su documento nacional de identidad.

Hágase saber a la parte oferente de la prueba y a los letrados de ambas partes, que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, debiendo encontrarse en un ámbito privado y con buena sonorización. A tal fin, se autoriza a los funcionarios del turno correspondiente a llevar adelante la audiencia, en los términos del art. 87 del CPL, debiendo iniciar la videoconferencia el día y hora fijados.

HÁGASE SABER al absolvente que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se le concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando cuente al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlo desde la cintura hasta el rostro incluído; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentre. Asimismo, durante la declaración se le podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se le señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrá utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentra, a fin de garantizar que se halle solo en el ambiente físico en el cual absolverá posiciones.

Asimismo, hágase saber a las partes que el absolvente no podrá declarar de manera virtual en el mismo espacio físico que el de su letrado.

HÁGASE CONSTAR que las pautas establecidas en la presente providencia, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberán **justificar debidamente y comunicar** hasta TRES (3) DÍAS antes de la audiencia fijada, mediante presentación en el portal SAE.

En mérito a lo dispuesto por los arts. 84, y 96 del CPL, autorizo a los sres. funcionarios de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a celebrar y dirigir la audiencia fijada en este cuaderno de prueba, fijar nuevas fechas de audiencia y todo otro trámite que requiera el presente medio probatorio.

5) CONFESIONAL. A la absolución de posiciones: **ADMÍTASE** la prueba ofrecida.

A los fines de su producción, **oportunamente se fijará día y hora**, para que el representante legal de **RS LOGISTICA S.A.S.**, absuelva posiciones por ante la Sala de Audiencias N° 5 del Poder Judicial, sita en la calle Lamadrid N° 420, planta baja, de ésta ciudad, a tenor del pliego que se adjuntó en sobre cerrado el día 13/04/2026, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso, en caso de incomparendo injustificado. Hágase saber al absolvente que deberá concurrir munido de su documento nacional de identidad.

Hágase saber a la parte oferente de la prueba y a los letrados de ambas partes, que deberán comparecer **en forma remota** mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, debiendo encontrarse en un ámbito privado y con buena sonorización. A tal fin, se autoriza a los funcionarios del turno correspondiente a llevar adelante la audiencia, en los términos del art. 87 del CPL, debiendo iniciar la videoconferencia el día y hora fijados, en la mencionada plataforma.

HÁGASE SABER al absolvente que, **en caso de ser estrictamente necesario**, se le concede la alternativa de declarar de manera remota por medio de la plataforma ZOOM; siempre y cuando cuente al momento de dar inicio a la audiencia, con 2 dispositivos con cámara y audio (pc, celular, tablet o similar) y conexión a internet, debiendo una enfocarlo desde la cintura hasta el rostro incluído; y la otra, mostrar el resto del ambiente físico en donde se encuentre. Asimismo, durante la declaración se le podrá requerir mover y enfocar la cámara en la dirección que se le señale las veces que sea necesario.

En caso de no contar con dos dispositivos, podrá utilizar un espejo que refleje la totalidad de la habitación en la que se encuentra, a fin de garantizar que se halle solo en el ambiente físico en el cual absolverá posiciones.

Asimismo, hágase saber a las partes que el absolvente no podrá declarar de manera virtual en el mismo espacio físico que el de su letrado.

HÁGASE CONSTAR que las pautas establecidas en la presente providencia, no revisten calidad de forma ad solemnitatem, analizándose en cada caso particular si están dadas las condiciones necesarias para garantizar la celebración del acto.

De hacer uso de alguna de estas opciones, lo deberán **justificar debidamente y comunicar** hasta TRES (3) DÍAS antes de la audiencia fijada, mediante presentación en el portal SAE.

En mérito a lo dispuesto por los arts. 84, y 96 del CPL, autorizo a los sres. funcionarios de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, a celebrar y dirigir la audiencia fijada en este cuaderno de prueba, fijar nuevas fechas de audiencia y todo otro trámite que requiera el presente medio probatorio.

Pruebas de la parte DEMANDADA: no aportaron pruebas. (demanda incontestada).

ACTO SEGUIDO. Consultada la parte actora sobre si plantearía oposición a las providencias de la prueba, manifestó que no.

A continuación solicita la apertura de los pliegos de posiciones de las pruebas confesionales. A lo que **S.S.** DISPONE: Atento al estado procesal de autos: **NO HA LUGAR**.

Previo a fijar fecha de segunda audiencia, para la producción de la prueba oral ofrecida en autos, proceda la O.G.A.T. II, a **LIBRAR OFICIO** a la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio de Tucumán, para que por intermedio de quien corresponda, se sirva informar si la firma RS LOGÍSTICA SAS, CUIT 30-71714641-3, se encuentra inscripta en el organismo y cual es el último domicilio social registrado de la misma.

Asimismo, **LIBRAR OFICIO LEY N° 22172**, a la Inspección General de Justicia de la Nación, para que por intermedio de quien corresponda, se sirva informar si la firma MACRO WARRANTS S.A., CUIT 30-70835276-0, se encuentra inscripta en el organismo y cual es el último domicilio social registrado de la misma.

En virtud de las facultades que me confiere el art. 10 del CPL, y a fin de evitar nulidades, **SUSPÉNDANSE LOS PLAZOS PROCESALES**, hasta tanto sean evacuados los informes solicitados.

Con lo que siendo las 11:15 horas se da por finalizado el presente acto firmando digitalmente por mi, que doy fe. LFM - CSMG.-

Actuación firmada en fecha 05/08/2026

Certificado digital:
CN=MEULI GUZMAN Carlos Santiago, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20267837784

Certificado digital:
CN=EXLER César Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20264464561

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.